

CONVENIO DE COORDINACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DEL CONSEJO NACIONAL PARA LA CULTURA Y LAS ARTES, EN LO SUCESIVO "EL CONACULTA", REPRESENTADO POR LA DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN, MTRA. MARÍA EUGENIA ARAIZAGA CALOCA, CON LA INTERVENCIÓN CONJUNTA DEL DIRECTOR GENERAL DE VINCULACIÓN CULTURAL, LIC. MARIO ANTONIO VERA CRESTANI, ASISTIDO POR EL DIRECTOR DE PROMOCIÓN, FORMACIÓN Y DESARROLLO, L.C. CLAUDIO AGUILAR NAVA; Y POR LA OTRA, EL INSTITUTO DE CULTURA DEL ESTADO DE DURANGO, EN ADELANTE "EL INSTITUTO", REPRESENTADO POR SU DIRECTOR GENERAL, M.D. RUBÉN ONTIVEROS RENTERÍA; A QUIENES ACTUANDO DE FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES", CONFORME A LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. DECLARA "EL CONACULTA" QUE:

- I.1 Es un Órgano Administrativo Desconcentrado de la Secretaría de Educación Pública, de conformidad con lo establecido en el Decreto Presidencial, publicado el 7 de diciembre de 1988 en el Diario Oficial de la Federación, así como lo dispuesto en los artículos 2, inciso B) fracción III y 46, fracción III del Reglamento Interior de dicha Secretaría, el cual ejerce las atribuciones que en materia de promoción y difusión de la cultura y las artes corresponden a la misma dependencia.
- I.2 El Programa Especial de Cultura y Arte 2014-2018 establece entre sus objetivos prioritarios, el preservar, promover y difundir el patrimonio y la diversidad cultural de México.
- I.3 La Mtra. María Eugenia Araizaga Caloca, en su carácter de Directora General de Administración, cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente instrumento, lo que acredita en términos de lo dispuesto en el numeral 1.1.3. del Manual de Organización General del Consejo Nacional para la Cultura y las Artes, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 8 de octubre de 2010 y con el testimonio notarial número 68,507 de fecha 17 de septiembre del 2013, otorgado ante la fe del Lic. Ángel Gilberto Adame López, Notario Público No. 233, del Distrito Federal.
- I.4 El presente Convenio se elabora a solicitud de la Dirección General de Vinculación Cultural, y cuenta con domicilio para todos los efectos legales derivados del presente Convenio, ubicado en Avenida Paseo de la Reforma No. 175, Piso 7, Colonia Cuauhtémoc, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06500, en México, Distrito Federal.

II. DECLARA "EL INSTITUTO" QUE:

- II.1 Es un organismo público descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, y tiene su sede en la ciudad de Durango, sin perjuicio de que se puedan establecer en otras poblaciones de la entidad las instalaciones y oficinas que se estimen necesarias para el cumplimiento de su objeto; y tiene por objeto entre otros: impulsar el desarrollo cultural y diseñar la política cultural del Estado, en los términos de la Ley de Cultura para el Estado de Durango, para lo que realizará diagnósticos y evaluaciones periódicas e instrumentará mecanismos específicos de consulta a los participantes en la actividad cultural y artísticas; así como establecer relaciones con otros organismos e instancias de carácter cultural de los tres ámbitos de gobierno, además de los sectores educativo y científico, público y privado, que desarrollen programas culturales, sin menoscabo de la autoridad de éstos en las áreas de su propia competencia; lo anterior de conformidad a lo establecido en los artículos 98 y 99 fracciones I y VI de la Ley de Cultura para el Estado de Durango.

II.2 Se encuentra debidamente representado por su Director General, M.D. Rubén Ontiveros Rentería, quien acredita su personalidad con el nombramiento de fecha 4 de enero de 2013, expedido por el Gobernador Constitucional del Estado, C.P. Jorge Herrera Caldera, y cuenta con las facultades suficientes y necesarias para obligarse en los términos del presente Convenio, de conformidad con lo que establecen los artículos 102 fracción I y 103 de la Ley de Cultura para el Estado de Durango, los artículos 4 fracción I y 53 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Durango y los artículos 27 fracción I y 28 fracción I de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Durango.

II.3 Cuenta con Registro Federal de Contribuyentes número ICE990506AZ9 y señala para los efectos del presente Convenio como su domicilio legal el ubicado en Calle Cerro de la Cruz No. Exterior 122, Colonia Lomas del Guadiana, Localidad Durango, Municipio Durango, Estado Durango, México, C.P. 34110.

III. DECLARAN "LAS PARTES" QUE:

III.1 Se reconocen mutuamente la personalidad con la que se ostentan para la celebración del presente Convenio.

III.2 Reconocen y aceptan el contenido de los Criterios de Operación de los Subsidios Proyectos Culturales 2015, autorizados en el Presupuesto de Egresos de la Federación.

III.3 Es su voluntad suscribir el presente Convenio, con el fin de que "EL CONACULTA" realice una aportación de recursos públicos federales a "EL INSTITUTO" con base en la disponibilidad presupuestaria de los recursos aprobados a "EL CONACULTA", para el Ejercicio Fiscal de 2015, y con cargo a la siguiente partida presupuestal:

PARTIDA	ESTADO	NOMBRE DEL ESTADO
43801	10	DURANGO

IV. FUNDAMENTO LEGAL.

Expuesto lo anterior y con fundamento en los artículos 2º, 3º, 9º, 33, 34, 35, 36 y 44 de la Ley de Planeación; 1, 74, 75, 76, 79 y 82 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 174 y 175 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 1º y demás aplicables del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2015; 7 y 12 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; los Criterios de Operación de los Subsidios Proyectos Culturales 2015 y demás disposiciones legales, aplicables y concordantes que conforme a derecho procedan; las partes sujetan sus compromisos y suscriben el presente Convenio al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.

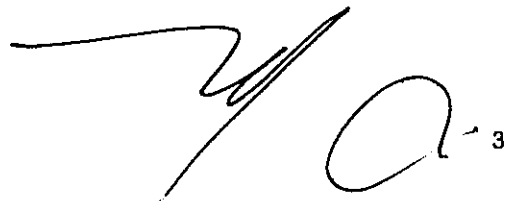
El presente Convenio tiene por objeto que "EL CONACULTA" realice una transferencia de recursos públicos federales a "EL INSTITUTO" por la cantidad de \$33'151,334.00 (TREINTA Y TRES MILLONES CIENTO CINCUENTA Y UN MIL TRESCIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N.), contra la entrega del comprobante oficial correspondiente, la cual deberá ser destinada única y exclusivamente para llevar a cabo los proyectos culturales que a continuación se detallan:

Handwritten signature and initials, possibly representing the Director General of CONACULTA or a representative of the Instituto.

No	PROYECTO	MONTO
1.	Rehabilitación y Equipamiento del Museo de Historia y Arte "El Palacio de los Gurza"	\$1'800,000.00
2.	Remodelación y Equipamiento del Teatro de la Casa de la Cultura "Francisco Zarco"	\$2'000,000.00
3.	Equipamiento de la Red Estatal de Bibliotecas Públicas	\$1'250,000.00
4.	Leonardo, Rafael y Carvaggio: Una muestra imposible	\$2'000,000.00
5.	Programa Anual de Artes Visuales	\$969,500.00
6.	Ciclo de Talleres del Salón de la Gráfica "Guillermo Bravo"	\$784,500.00
7.	V Campaña Estatal de Animación Cultural	\$5'900,128.81
8.	VII Festival de Cine Mexicano	\$1'000,000.00
9.	IV Festival de las Culturas Populares	\$500,000.00
10.	Ediciones y Coediciones 2015	\$2'000,000.00
11.	VIII Concurso Nacional de Guitarra Clásica	\$250,000.00
12.	Guitarríe, Orquesta de Guitarras	\$170,000.00
13.	Festival Latinoamericano de Arpa	\$600,000.00
14.	Digitalización de Acervo Antiguo. Etapa II	\$300,000.00
15.	Capacitación para Personal Bibliotecario	\$450,000.00
16.	Festival de Música Virreinal	\$900,000.00
17.	Centro de Estudios Corales	\$550,000.00
18.	Jornadas Culturales Infantiles	\$550,000.00
19.	Programa Especial de Iniciación Artística Infantil	\$350,000.00
20.	Capacitación de Gestores Culturales	\$500,000.00
21.	Primer Programa para el Impulso de Empresas e Industrias Culturales del Estado	\$600,000.00
22.	Fortalecimiento de Centros para la Creación, Formación y Difusión Cultural	\$2'700,000.00
23.	Historia del Arte y la Cultura Duranguense	\$450,000.00
24.	Festival del Mariachi, su Charrería y Danza	\$800,000.00
25.	Multimedia Cultural Interactiva	\$1'150,000.00
26.	Kioskos Multimedia	\$650,000.00
27.	IV Festival Internacional del Folclor Infantil	\$1'500,000.00
28.	Festividades y Tradiciones Populares	\$500,000.00
29.	"El Material de los Sueños": Primer Festival Estatal de la Lectura	\$627,205.19
30.	Encuentro Internacional de Escritores "José Revueltas"	\$550,000.00
31.	Proyectos de Alcance Nacional	\$800,000.00
	TOTAL	\$33'151'334.00

SEGUNDA.- ENTREGA DE LOS RECURSOS.

La cantidad mencionada en la cláusula anterior, será proporcionada en una sola exhibición, previo registro que haga "EL CONACULTA" de la cuenta bancaria que se refiere en el inciso b) de la Cláusula Tercera de este Convenio a favor de "EL INSTITUTO", al Sistema Integral de Administración Financiera Federal (SIAFF) a través de la Cuenta Bancaria Única que maneja la Tesorería de la Federación (TESOFE).



TERCERA.- OBLIGACIONES DE "EL INSTITUTO".

"EL INSTITUTO" en cumplimiento a la cláusula primera de este Convenio se obliga a lo siguiente:

- a) Entregar por cada uno de los proyectos el formato denominado "Detalle del Proyecto Cultural" con la siguiente información: Nombre del proyecto; Características del proyecto (tipo de proyecto, justificación, objetivos general y específicos, metas numéricas, descripción, número de población atendida de manera directa, población objetivo, beneficio comunitario a nivel local, municipal, estatal y regional, lugar (es) y periodo de realización); Resumen presupuestal; Acciones de difusión; Mecanismos de seguimiento y evaluación; Cronograma de Actividades y Presupuesto Desglosado; los cuales serán autorizados por la Dirección General de Vinculación Cultural y obrarán bajo la custodia de dicha Unidad Administrativa.
- b) Aperturar una cuenta de cheques específica, que permita la identificación de los recursos para efectos de la administración, comprobación de su ejercicio y fiscalización de los proyectos a que se refiere la cláusula primera.
- c) Destinar los recursos y rendimientos que éstos generen, única y exclusivamente para realizar los proyectos culturales señalados en la cláusula primera del presente Convenio y de conformidad al Formato de Detalle de Proyecto Cultural previamente autorizado por la Dirección General de Vinculación Cultural.
- d) Expedir el comprobante oficial correspondiente, por la cantidad entregada a favor de "EL CONACULTA".
- e) Dentro de los 15 días hábiles posteriores al trimestre a reportar, remitir a "EL CONACULTA" los informes trimestrales de cada proyecto señalado en la Cláusula Primera del presente Convenio. Dichos informes se presentarán bajo protesta de decir verdad, con la firma autógrafa del titular de "EL INSTITUTO" y de dos testigos, preferentemente, el responsable del proyecto y el responsable del área administrativa de "EL INSTITUTO".

Los informes deberán describir las actividades realizadas y las erogaciones correspondientes, en los formatos que para ello establezca "EL CONACULTA", con el fin de observar su correcta aplicación.

- f) Resguardar la documentación original comprobatoria del ejercicio y aplicación de los recursos, materia del presente Convenio, con el objeto de atender los requerimientos de los órganos de fiscalización competentes, de acuerdo a las disposiciones generales aplicables.
- g) Coordinarse con "EL CONACULTA", y otorgarle las facilidades que requiera, por conducto de la Dirección General de Vinculación Cultural, con el propósito de llevar a cabo el control y seguimiento para el cumplimiento del presente Convenio. Asimismo, brindar las facilidades en caso de que se requiera realizar inspecciones físicas en el lugar en donde se desarrollan los proyectos culturales.
- h) En caso de existir remanentes de los recursos públicos federales aportados, reintegrarlos a "EL CONACULTA", junto con los rendimientos que se hubieren generado, para su entero a la TESOFE.

CUARTA.- RELACIÓN LABORAL.

"EL INSTITUTO" acepta que los recursos humanos que requiera para la ejecución del objeto del presente Convenio, quedará bajo su absoluta responsabilidad jurídica y administrativa, y no existirá relación laboral alguna entre éstos y "EL CONACULTA", por lo que en ningún caso se considerará a "EL CONACULTA" como patrón sustituto o solidario.

QUINTA.- SEGUIMIENTO.

"EL CONACULTA", designa como responsable de dar seguimiento al cumplimiento estricto del presente Convenio a la Dirección General de Vinculación Cultural.

Por su parte, "EL INSTITUTO" nombra como responsable a su titular, en funciones.

El responsable por cada una de "LAS PARTES", será el representante institucional por medio del cual deberán canalizarse todas las comunicaciones oficiales para dar seguimiento y asegurar que se cumplan los compromisos contraídos.

SEXTA.- CONTROL, VIGILANCIA Y FISCALIZACIÓN.

El control, vigilancia y fiscalización de los recursos públicos federales que se otorgan con motivo de la celebración del presente Convenio, estará a lo dispuesto por la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, su Reglamento y la Ley Federal de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, así como de las demás disposiciones generales aplicables.

SÉPTIMA.- RENDICIÓN DE CUENTAS.

Además de las obligaciones mencionadas en la cláusula anterior, "EL INSTITUTO" deberá entregar a "EL CONACULTA" un reporte final de cada uno de los proyectos culturales realizados, mismos que deberán de entregarse a más tardar 30 días hábiles posteriores a su conclusión. Dichos informes se presentarán bajo protesta de decir verdad, con la firma autógrafa del titular de "EL INSTITUTO" y de dos testigos, preferentemente, el responsable del proyecto y el responsable del área administrativa de "EL INSTITUTO". Los informes deberán describir las actividades realizadas y las erogaciones correspondientes, en los formatos que para ello establezca "EL CONACULTA", con el fin de observar su correcta aplicación.

OCTAVA.- MODIFICACIONES.

"LAS PARTES" convienen que cualquier adición o modificación al presente Convenio, se hará de común acuerdo por escrito mediante la formalización del instrumento jurídico correspondiente, con apego a las disposiciones generales aplicables. Dichas modificaciones y las obligaciones de los signatarios surtirán efecto a partir de la fecha de su firma.

NOVENA.- VIGENCIA.

La vigencia del presente Convenio iniciará a partir de la fecha de su suscripción y hasta la total conclusión de cada uno de los proyectos culturales mencionados en la cláusula primera.

Lo anterior, sin perjuicio de la temporalidad del otorgamiento de los recursos, la cual no podrá exceder del 31 de diciembre del 2015.

DÉCIMA.- INCUMPLIMIENTO.

El incumplimiento por parte de "EL INSTITUTO" al contenido de las cláusulas previstas en el presente Convenio, será motivo de su rescisión y de la devolución de la cantidad transferida por "EL CONACULTA"; así como de los rendimientos que se hubieren generado.

DÉCIMA PRIMERA.- CONTROVERSIAS.

"LAS PARTES" convienen que el presente instrumento es producto de la buena fe, por lo que toda duda o diferencia en opinión de la interpretación, formalización o cumplimiento, será resuelta de común acuerdo por "LAS PARTES".

En el supuesto de que la controversia subsista, "LAS PARTES" convienen en someterse a la jurisdicción de los tribunales competentes.

El presente Convenio fue leído, y enteradas "LAS PARTES" de su contenido y alcance legal, lo firman en cinco ejemplares en la Ciudad de México, Distrito Federal, el día 12 de marzo del año 2015.

**POR "EL CONACULTA"
LA DIRECTORA GENERAL DE
ADMINISTRACIÓN**



MTRA. MARÍA EUGENIA ARAIZAGA CALOCA

**EL DIRECTOR GENERAL
DE VINCULACIÓN CULTURAL**



LIC. MARIO ANTONIO VERA CRESTANI

**EL DIRECTOR DE PROMOCIÓN, FORMACIÓN
Y DESARROLLO**



L.C. CLAUDIO AGUILAR NAVA

**POR "EL INSTITUTO"
EL DIRECTOR GENERAL**



M.D. RUBÉN ONTIVEROS RENTERÍA